



## Resolución Directoral No. 002 2015-AGN/OTA

Lima, 12 ENE. 2015

**VISTO**, el Informe Técnico N° 01-2014-AGN/OTA-OA-CP, de fecha 23 de Diciembre del 2014, expedido por el encargado de Control Patrimonial, y contando con el visto bueno de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo general de la Nación;

### CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación – Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura, es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos, encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación. Goza de autonomía técnica y administrativa, de acuerdo a la Ley N° 25323 y su Reglamento, aprobado por el D. S. N° 008-92JUS;

Que, la Ley N° 29151 aprueba la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por D:S: N° 007-2010-VIVIENDA, Y;

Que, el Artículo 3° Ley N° 29608 establece que los titulares de las entidades públicas dictaran en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de acciones de saneamiento contable de la información contable, para lo cual las entidades realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen de manera fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, proroga hasta el 31 de Diciembre del 2014 la vigencia del artículo 3 de la Ley 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, respecto a las acciones de saneamiento de la información;

Que, la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales";



Que, el numeral 3.5.7 del Manual precitado establece que los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder;

Que, la Resolución N° 147-2009/SBN aprobó la Directiva N° 005-2009/SBN, denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal"; y ampliada con Resolución N°092-2009/SBN de fecha 28 de Diciembre del 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el rubro II de la precitada Directiva, uno de los objetivos es dar de alta en el patrimonio de las entidades públicas a los bienes muebles sobrantes, con excepción de aquellos que se encuentran en condición de chatarra;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del rubro VII de la Directiva N° 005-2009/SBN, constituyen condiciones previas para iniciar el saneamiento de los bienes muebles sobrantes, las siguientes: a) Que el bien se encuentre por lo menos dos (02) años en posesión de la Entidad (esto se acreditará con una declaración jurada de permanencia o posesión por parte de la Entidad; y b) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la Entidad o cuando no exista documentación sobre el origen del bien. Asimismo, el procedimiento de saneamiento opera cuando no se cuente con la documentación suficiente para regularizar la transferencia de propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora y, los bienes provengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas de cualquier otra manera, así como cuando se trate de bienes recibidos, por convenios de cooperación;

Que, el informe Técnico N° 01-2014-AGN/OTA-OA-CP, de fecha 23 de Diciembre del 2014, expedido por el encargado de Control Patrimonial, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimientos, sustenta y recomienda a la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación regularizar la situación técnico legal administrativo de los veintisiete (29) bienes muebles detallados en Anexo adjunto y apruebe el Alta de los bienes muebles por la causal de saneamiento en mérito de la Directiva N° 005-2009/SBN y ampliado mediante Resolución N°092-2009/SBN;

Que, en sesión de fecha 07 de Enero 2015, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Archivo General de la Nación, designado por Resolución Jefatural N°477-2014—AGN/J, de fecha 24DIC.2014 aprueba el Alta de los veintinueve (29) bienes Muebles Sobrantes del Archivo General de la Nación para su incorporación al margesí patrimonial de la Entidad.

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa de esta institución.





# Resolución Directoral No. 001 2015-AGN/OTA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323- Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificada por D.S. N° 007-2010-VIVIENDA, Directiva N° 005-2009/SBN , y ampliado mediante Resolución N°092-2009/SBN; Ley N°30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014-Cuadragésima Novena Disposición, y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Archivo General de la Nación.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el alta de veintinueve (29) bienes muebles detallados en el Anexo adjunto, por un valor de S/. 36,750.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), con depreciación acumulada de S/. 16,750.83 (Diez y Seis Mil Setecientos Cincuenta y 83/100 Nuevos Soles), comprendidos en la cuenta contable 1503020102 por S/. 7,295.83 (Siete Mil Doscientos Noventaicinco y 83/100 Nuevos Soles) y cuenta contable 1503020301 de S/. 9,455.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por la causal de saneamiento en mérito de la Directiva N°005-2009/SBN, denominada "Saneamiento de los bienes Muebles de Propiedad Estatal" y ampliada por Resolución N°092-2009/SBN.

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Oficina Financiera del Archivo General de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Oficina Financiera a incorporar en sus respectivos registros los bienes muebles dados de alta por el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y al Comité de Saneamiento Contable del Archivo General de la Nación , dentro de los diez (10) días de emitida para los fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*Jorge Luis Quiroz Gomero*  
C.P.C. Jorge Luis Quiroz Gomero  
Director General  
Oficina Técnica Administrativa

